

MEMORANDUM N°

0132

DE: **SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

A: **JEFA, UNIDAD DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.**

REFERENCIA **Solicita publicación en página de Transparencia Institucional.**

ANTECEDENTES **Informe de Seguimiento e Informe Final N° 335/2015 de C.G.R.**

FECHA **07 ABR 2016**

Junto con saludarle, envío Informe Final N° 335/2015 de la Contraloría General de la República, respecto de la Auditoría a las Transferencias corrientes efectuadas por la Dibam, a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, durante el año 2014.

Además se envía el respectivo Informe de Seguimiento a dicha Auditoría para su publicación en la página de Transparencia Institucional

Saluda atentamente a Ud.,

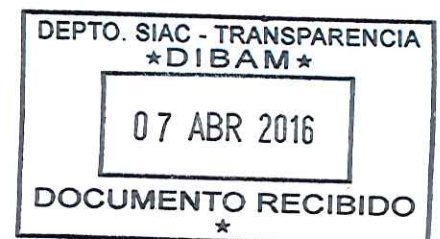


ALEX VERA VALENCIA
SUBDIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS.

AVV/cca.
1c. Archivo.



Santo Domingo 1138,
Santiago
(56-2) 7261881
www.dibam.cl



63/16



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME
DE SEGUIMIENTO

Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

Número de Informe: 335/2015
16 de noviembre de 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

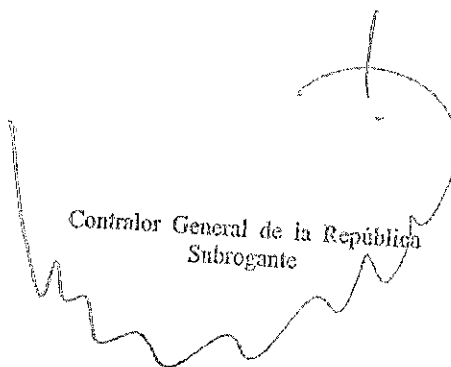
DAA N° 3.422/2015
REF.: N° 236.807/2015

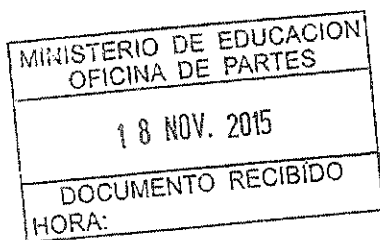
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.


SANTIAGO, 16. NOV 15 *090822

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 335, de 2015, sobre auditoría a las transferencias corrientes realizadas en el año 2014, por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,


Contralor General de la República
Subrogante




A LA SEÑORA
ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO


DAA N° 3.423/2015
REF.: N° 236.807/2015

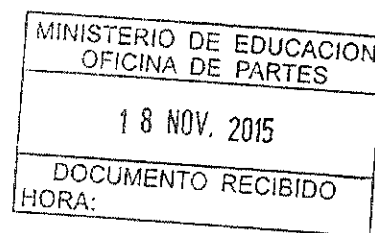
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 16. NOV 15 *090823

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 335, de 2015, sobre auditoría a las transferencias corrientes realizadas en el año 2014, por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Jefe (S)
División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESENTE

K

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.424/2015
REF.: N° 236.807/2015

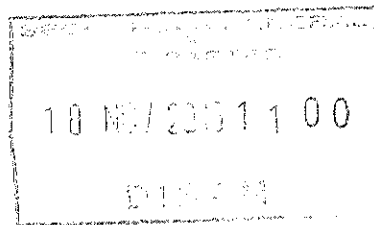
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 16. NOV 15 *090824

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 335, de 2015, sobre auditoría a las transferencias corrientes realizadas en el año 2014, por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA-CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
PRESENTE

[Handwritten mark]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

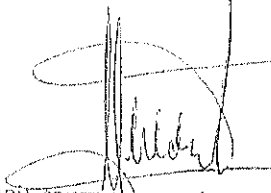
DAA N° 3.425/2015
REF.: N° 236.807/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

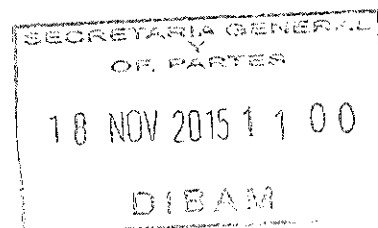
SANTIAGO, 16. NOV 15 *090825

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 335, de 2015, sobre auditoría a las transferencias corrientes realizadas en el año 2014, por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjeto (S)
División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
PRESENTE

RFE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO


DAA N° 3.426/2015
REF.: N° 236.807/2015

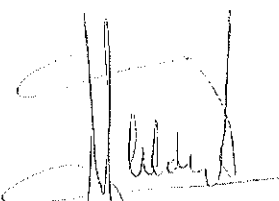
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 16. NOV 15 *090826

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 335, de 2015, sobre auditoría a las transferencias corrientes realizadas en el año 2014, por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa


MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

17 NOV. 2015

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.427/2015
REF.: N° 236.807/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 16. NOV 15 *090827

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 335, de 2015, sobre auditoría a las transferencias corrientes realizadas en el año 2014, por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

RECIBIDO EN UNIDAD DE SEGUIMIENTO
17 NOV 2015
FISCALIA CONTRALORIA GRAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 202/2015
REF. N° 236.807/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 335,
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN DE
BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS A LA
FUNDACION MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS
DERECHOS HUMANOS.

SANTIAGO, 16 NOV. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 335, de 2015, sobre auditoría a las transferencias corrientes efectuadas en el año 2014, por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Bárbara Nifure Abarca.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 335, de 2015, y la respuesta a dicho documento remitida mediante oficio Ord. N° 697, de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

CH

✓

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1-1. Inexistencia de manuales de procedimientos	Se constató que la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM, no contaba con procedimientos escritos que describieran los principales procesos administrativos y técnicos relacionados con las transferencias de recursos financieros, situación que transgrede lo establecido en los puntos 44 y 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, las cuales señalan que una organización, deba tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, información que debe figurar en documentos tales como manuales de operación y contabilidad. Lo anterior vulnera, además, lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.	La repartición manifestó que confeccionó un manual de procedimientos actualizado que contiene los aspectos administrativos y técnicos a revisar respecto de las transferencias corrientes al sector privado, que considera a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. Agregó, que este documento se encuentra en revisión por el departamento jurídico, para posteriormente ser aprobado por el jefe de servicio.	Se tuvo a la vista el borrador del manual de procedimientos para rendición de cuentas de transferencias corrientes al sector privado. Por su parte, se verificó que el referido documento contempla en su acápite III Normas, numeral 3.3 Documentación de respaldo, que "Los comprobantes de egreso deberán ser respaldados con toda la documentación que identifique el gasto quedando dicha documentación inutilizada con un timbre en donde se pueda indicar fecha de pago, número de egreso y número de cheque".	En atención a que el manual relativo a los procedimientos administrativos y técnicos de transferencias no ha sido sancionado, se mantiene la observación.	La formalización e implementación del manual en cuestión será corroborada en una futura auditoría que lleve a cabo este Organismo Superior de Control.
1-2. Inutilización de documentos rendidos	Se comprobó que las facturas, boletas y otros documentos relacionados con los respaldos de las rendiciones de las transferencias efectuadas por la DIBAM no eran inutilizadas, estampando un timbre o marca autorizada que consignara que ya fueron presentados como respaldo de rendiciones a esa entidad, con el fin de evitar el uso indebido de los mismos, hecho que no se aviene con lo establecido en el numeral 47 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones, considerando que toda	La institución argumentó que el procedimiento existe y se ejecuta al interior de la DIBAM, ello basado en un instructivo. Añadió, que dada la observación, el procedimiento fue incorporado al manual actualizado, el que tal como se mencionó se encuentra en revisión por el departamento jurídico.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>1-3. Falta de control respecto del contrato con la empresa Servicios Generales de Aseo Aromos Ltda.</p>	<p>documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de disminuir la eficiencia y eficacia de una institución.</p> <p>Al respecto, se requirió al servicio establecer un procedimiento de control interno para inutilizar la documentación de respaldo correspondiente a los gastos efectuados por las entidades receptoras de fondos, lo que sería validado en el proceso de seguimiento.</p> <p>En marzo de 2012, el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, MMDH, celebró un contrato con la empresa Servicios Generales de Aseo Aromos Ltda., para la contratación del servicio de aseo, conservación y servicios menores, en el cual se estableció que el monto a pagar sería de \$ 7.140.000 IVA incluido, además de \$ 100.000, IVA incluido, por cada evento masivo realizado en dependencias del museo en análisis, entendiéndose por tal aquél al cual concurren más de 100 personas y se lleve a cabo después de las 20:00 horas, ejecutándose desembolsos por la suma de \$ 89.108.340, durante el 2014.</p> <p>Sobre el particular, cabe advertir que acorde a lo dispuesto en la cláusula cuarta del aludido acuerdo de voluntades, sobre las obligaciones del prestador, numerales 5 y 6, este deberá mantener en uso un libro de novedades con hojas autocopiativas y desprendibles con el objeto de que la administración de la Fundación MMDH deje constancia de los incumplimientos, observaciones, sugerencias y felicitaciones por el servicio prestado.</p> <p>De igual modo, deberá entregar mensualmente a la citada administración un informe que se refiera a la operación del servicio, a las situaciones relevantes ocurridas que afectaron su calidad y las acciones correctivas y preventivas adoptadas, acompañado de listas de chequeo visadas por el jefe de mantenimiento del museo, todos, aspectos que no se han cumplido.</p>	<p>La repetición señaló que el procedimiento fue incluido en el manual actualizado, el que tal como se mencionó, se encuentra en revisión por el departamento jurídico</p>	<p>Se tuvo a la vista el borrador del manual de procedimiento para rendición de cuentas de transferencias corrientes al sector privado, el que en su acápite III Normas, numeral 3.2. De las Rendiciones de Cuenta, dispone que la DIBAM deberá corroborar una serie de requisitos por parte de las entidades receptoras, para dar cabal cumplimiento a la normativa sobre los fondos invertidos y conforme a los convenios suscritos.</p>	<p>En razón de que el manual relativo a los procedimientos administrativos y técnicos de transferencias no ha sido sancionado, se mantiene la observación.</p>	<p>La formalización e implementación del manual en cuestión serán materia de examen en una futura auditoría que realice esta Contraloría General.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>Al respecto, no existe constancia de que la DIBAM haya detectado este incumplimiento contractual, lo cual incrementa el riesgo de inobservancia del acuerdo de colaboración, suscrito entre dicho organismo público y la fundación en comento, lo que pugna con lo dispuesto en el numeral 57, de la aludida resolución exenta N° 1.485, en orden a mantener una supervisión que garantice los objetivos del convenio.</p> <p>Sobre la materia, se requirió al ente fiscalizado implementar mecanismos de revisión del cumplimiento de los contratos suscritos por el ejecutor, lo que sería validado en el proceso de seguimiento.</p>	<p>La repartición manifestó que solicitó la información de acuerdo a lo fijado en el convenio, para lo cual se dio un plazo, aún vigente, a fin de revisar la información y proceder a realizar las aprobaciones u observaciones correspondientes.</p>	<p>Se tuvo a la vista el borrador del manual de procedimientos para rendición de cuentas de transferencias corrientes al sector privado, el que en su acápite III Normas, numeral 3.2. De las Rendiciones de Cuenta, dispone que la DIBAM deberá corroborar una serie de requisitos por parte de las entidades receptoras, para dar cabal cumplimiento a la normativa de fondos invertidos y conforme a los convenios suscritos.</p> <p>Por su parte, se verificó que por medio del oficio ord. N° 654, de 16 de octubre de 2015, el Director de Bibliotecas, Archivos y Museos solicitó al Director del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, que rinda los gastos ejecutados consignando la actividad y programa pertinente de acuerdo a lo dispuesto en el contrato vigente.</p>	<p>Sin perjuicio de las gestiones efectuadas por la DIBAM, dado que el manual relativo a los procedimientos administrativos y técnicos de transferencias no ha sido sancionado, se mantiene la observación.</p>	<p>La formalización e implementación del manual de que se trata serán materia de examen en una futura auditoría que lleve a cabo esta Entidad Fiscalizadora.</p>
<p>11-1. Falta de antecedentes de respaldo</p>	<p>Se comprobó la existencia de gastos rendidos por la fundación y aprobados por la DIBAM, cuya documentación de respaldo se presentó incompleta.</p> <p>A modo de ejemplo, es posible citar gastos rendidos por S\$3.359.524, según se detalla en la tabla N° 3 del Informe Final N° 335, de 2015, sobre los cuales no se precisó si las actividades motivo de la erogación correspondieron a los objetivos establecidos en el documento anexo al convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por la resolución N° 44, de 2014, suscrito entre la DIBAM y la fundación, denominado Plan de Gestión, conforme lo estipula el numeral 2, de la cláusula tercera del referido acuerdo, y en consideración a la cláusula quinta, sobre uso y administración de los recursos financieros, en orden a que los gastos permitidos son aquellos necesarios para el cumplimiento de los respectivos programas.</p> <p>Sobre el particular, según consta en las actas de fiscalización de dichas erogaciones, emitidas por el servicio durante el año 2014, la DIBAM practicó un examen que se circunscribió al cotejo de las nóminas de los citados desembolsos, informados por la entidad privada receptora de los fondos públicos, con los datos contenidos en los antecedentes adjuntos a dichos reportes, tales como facturas y boletas emitidas por los</p>	<p>La repartición manifestó que solicitó la información de acuerdo a lo fijado en el convenio, para lo cual se dio un plazo, aún vigente, a fin de revisar la información y proceder a realizar las aprobaciones u observaciones correspondientes.</p>	<p>Se tuvo a la vista el borrador del manual de procedimientos para rendición de cuentas de transferencias corrientes al sector privado, el que en su acápite III Normas, numeral 3.2. De las Rendiciones de Cuenta, dispone que la DIBAM deberá corroborar una serie de requisitos por parte de las entidades receptoras, para dar cabal cumplimiento a la normativa de fondos invertidos y conforme a los convenios suscritos.</p> <p>Por su parte, se verificó que por medio del oficio ord. N° 654, de 16 de octubre de 2015, el Director de Bibliotecas, Archivos y Museos solicitó al Director del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, que rinda los gastos ejecutados consignando la actividad y programa pertinente de acuerdo a lo dispuesto en el contrato vigente.</p>	<p>Sin perjuicio de las gestiones efectuadas por la DIBAM, dado que el manual relativo a los procedimientos administrativos y técnicos de transferencias no ha sido sancionado, se mantiene la observación.</p>	<p>La formalización e implementación del manual de que se trata serán materia de examen en una futura auditoría que lleve a cabo esta Entidad Fiscalizadora.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>proveedores, sin que se consignen en dichas actas, haber efectuado la comprobación efectiva de que las adquisiciones de bienes o servicios realizadas por la fundación se correlacionan con las actividades y programas que se establecieron en el convenio, lo cual es esencial para confirmar la regularidad de la rendición de tales pagos.</p> <p>Acorde a lo expuesto, se vulnera lo señalado en la cláusula tercera, numeral 9, del aludido convenio de colaboración, y el punto 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en orden a que la DIBAM no solo debe requerir las rendiciones de gastos sino que debe proceder a revisarlas, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos, programas y actividades definidas en el mencionado acuerdo.</p> <p>En su oficio de respuesta, la autoridad institucional manifestó que si bien el Museo de la Memoria no rinde sus gastos por programa, según lo estipulado en el anexo del convenio de colaboración, ellos se encuentran dentro de los egresos permitidos por la cláusula quinta, letras c) d) y f), del referido convenio, sobre uso y administración de los recursos. Asimismo, informa el programa o actividad a que corresponden dichos desembolsos.</p> <p>En consecuencia, atendidos los argumentos planteados por la DIBAM, se subsanó la observación en cuanto esa entidad ha precisado los programas y actividades asociadas a los desembolsos indicados, por un total de \$ 63.359.524.</p> <p>No obstante lo anterior, se mantuvo en lo concerniente a la falta de antecedentes relativos a la adopción de medidas tendientes a subsanar la falta de control de las señaladas rendiciones de gastos, en orden a implementar un procedimiento para su revisión, que contemple precisar el cumplimiento de las actividades comprometidas en el ya nombrado acuerdo.</p>				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>III.-1. Falta de identificación de los programas asociados a los gastos</p>	<p>Del análisis de los informes de gastos de la fundación, se determinó que tanto las erogaciones de personal y transferencias, como las de adquisiciones de bienes y servicios, que representan en conjunto un 83,8% del total de inversiones realizadas, según se muestra en la tabla N° 7, del Informe Final N° 335, de 2015, se presentaron sin especificar el programa asociado a cada desembolso.</p> <p>En anexos N°s. 1 y 2, del referido Informe Final, se detallan los presupuestos autorizados y los gastos ejecutados, por áreas y por programas, según el convenio entre la DIBAM y la fundación.</p> <p>Al respecto, correspondió precisar que de conformidad con las cláusulas segunda y tercera del convenio, el objetivo de las transferencias es contribuir a financiar las actividades programáticas que indica, estableciendo acotados recursos financieros para fines específicos, con obligación de la fundación de dar cumplimiento a dichas acciones y presupuestos, fijados en el anexo adjunto al acuerdo. Asimismo, la DIBAM debe dar observancia a los puntos 38, 39, 60 y 72 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que el trabajo del personal debe tener el control apropiado de sus actividades, siendo responsable de vigilar continuamente sus operaciones y adoptar las medidas oportunas ante actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia, a fin de asegurar la consecución de los objetivos y resultados pretendidos por la entidad, situación que no se advierte en relación a los Informes de gastos.</p> <p>Al respecto, se requirió al ente auditado comunicar el grado de avance en el procedimiento de revisión de gastos, a fin de establecer y pronunciarse sobre la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de las actividades fijadas en el convenio de colaboración con el MMDH, lo que sería validado en el proceso de seguimiento.</p>	<p>La repetición manifestó que solicitó la información de acuerdo a lo estipulado en el convenio, para lo cual se dio un plazo, aún vigente, a fin de revisar la información y proceder a efectuar las aprobaciones u observaciones correspondientes.</p>	<p>Se tuvo a la vista el borrador del manual de procedimiento para rendición de cuentas de transferencias corrientes al sector privado, el que en su acápite III Normas, numeral 3.2. De las Rendiciones de Cuenta, dispone que la DIBAM deberá corroborar una serie de requisitos por parte de las entidades receptoras, para dar cabal cumplimiento a la normativa sobre fondos invertidos y conforme a los convenios suscritos.</p> <p>Por su parte, se verificó que por medio del oficio ord. N° 654, de 16 de octubre de 2015, el Director de Bibliotecas, Archivos y Museos solicitó al Director del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, que rinda los gastos ejecutados consignando la actividad y programa pertinente de acuerdo al contrato vigente.</p>	<p>Sin perjuicio de las gestiones efectuadas por la DIBAM, en virtud de que el manual relativo a los procedimientos y técnicos administrativos no ha sido sancionado, se mantiene la observación</p>	<p>La formalización e implementación del referido manual serán materia de examen en una futura auditoría que lleve a cabo este Organismo Superior de Control.</p>

CFO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Inconsistente grado de cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio de transferencia de fondos</p> <p>III-2.</p>	<p>El Museo de la Memoria dio cuenta de la ejecución total de los fondos transferidos por la DIBAM, y a la vez, manifestó que no ejecutó la totalidad de las acciones programáticas financiadas con los audited aportes, como es el caso del monto no aplicado, por la suma de \$ 80.803.067, correspondiente al Programa de Capacitación. En el anexo N° 3, del Informe Final N° 335, de 2015, se presenta el grado de avance programático informado por la Fundación MMDH.</p> <p>Al respecto, la DIBAM no da observancia al convenio ya citado y a los referidos puntos 38, 39, 60 y 72 de la resolución exente N° 1.485, de 1996, ya nombrada, toda vez que conforme lo señalado en el párrafo anterior, no se advierte que haya verificado el cumplimiento de las acciones programáticas definidas en el acuerdo.</p> <p>Sobre el particular, debe precisarse que tal como ha sido indicado a esa misma repartición a través del dictamen N° 15.608, de 2015, de esta Contraloría General, si un organismo público transfiriere recursos a un ente ejecutor, asociados a un fin específico, como ocurre en este caso, en virtud del principio de legalidad del gasto público, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República, 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 56 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Fiscalizador, así como en el decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, es su obligación comprobar que aquel se cumpla, no bastando que los gastos rendidos digan relación con el objetivo del convenio.</p> <p>Por lo anterior, se requirió al ente fiscalizado informar el grado de avance en el procedimiento de revisión de gastos, a fin de establecer y pronunciarse sobre la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de las actividades fijadas</p>	<p>La repartición argumentó que solicitó la información de acuerdo a lo estipulado en el convenio, para lo cual se dio un plazo, aún vigente, a fin de revisar la información y proceder a realizar las aprobaciones u observaciones correspondientes.</p>	<p>Se tuvo a la vista el borrador del manual de procedimientos para rendición de cuentas de transferencias corrientes al sector privado, el que en su acápite III Normas, numeral 3.2. De las Rendiciones de Cuenta, dispone que la DIBAM deberá corroborar una serie de requisitos por parte de las entidades receptoras, para dar cabal cumplimiento a la normativa establecida respecto de los fondos invertidos y conforme a los convenios suscritos.</p> <p>Por su parte, se constató que por medio del oficio ord. N° 654, de 16 de octubre de 2015, el Director de Bibliotecas, Archivos y Museos solicitó al Director del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, que rinda los gastos ejecutados consignando la actividad y programa pertinente de acuerdo al contrato vigente.</p>	<p>Sin perjuicio de las gestiones efectuadas por la DIBAM, en virtud de que el manual relativo a los procedimientos administrativos y técnicos de transferencias no ha sido sancionado, se mantiene la observación.</p>	<p>La formalización del implementado nombrado manual serán materia de examen en una futura auditoría que lleve a cabo este Organismo de Control.</p>

Handwritten signature/initials



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>en el convenio de colaboración con el MMDH, lo que sería validado en el proceso de seguimiento.</p> <p>La Fundación MMDH mantenía contratos de mantención o prestación de servicios con las empresas DABA Ascensores Chile Ltda. y POLEX Chile S.A., según se detalla en la tabla N° 8, del Informe Final N° 335, de 2015.</p> <p>En lo que atañe al contrato suscrito con la empresa DABA Ascensores Chile Ltda., a contar del 27 de octubre de 2011, por los servicios de mantención y servicio técnico de 4 ascensores, de acuerdo a la cláusula décimo segunda, la empresa aludida debe mantener vigente su inscripción en el Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, situación que no aconteció en la especie, vulnerando con ello, lo pactado en el contrato firmado entre las partes.</p> <p>Por su parte, en el examen al contrato celebrado con la empresa POLEX Chile S.A., para la prestación de servicios de mantención preventiva, correctiva y de emergencia para la especialidad de Sistema de Detección de Incendio y Sistema de Extinción de Incendio, por un monto mensual de 32 unidades de fomento más IVA, se evidenció la incorporación del "reporte mensual de visitas inspectivas" solo en la factura N° 8.041, de 13 de agosto de 2014, por la suma de \$ 917.858.</p> <p>Además, tampoco existe un acta de conformidad por la ejecución de los servicios prestados y de la recepción conforme por parte del museo, transgrediendo lo pactado en el acuerdo firmado entre las partes.</p> <p>Sobre la materia, se requirió a la reparación implementar mecanismos de revisión del cumplimiento de los contratos suscritos por el ejecutor, que se solventaran con cargo al respectivo convenio de colaboración, lo que sería validado en el proceso de seguimiento.</p>	<p>La institución señaló que el procedimiento fue incluido en el manual actualizado, el que tal como se mencionó se encuentra en revisión por el departamento jurídico.</p>	<p>Se tuvo a la vista el borrador del manual de procedimiento para rendición de cuentas de transferencias corrientes al sector privado, el que en su acápite III Normas, numeral 3.2. De las Rendiciones de Cuenta, dispone que la DIBAM deberá corroborar una serie de requisitos por parte de las entidades receptoras, para dar cabal cumplimiento a la normativa sobre fondos invertidos y conforme a los convenios suscritos.</p>	<p>En virtud de que el manual relativo a los procedimientos administrativos y técnicos de transferencias no ha sido sancionado, se mantiene la observación.</p>	<p>La formalización e implementación manual en cuestión será verificada en una futura auditoría a efectuar por este Organismo Superior de Control.</p>	

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que si bien la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos realizó gestiones para subsanar las observaciones contenidas en el presente informe, estas no resultan suficientes, por lo que se mantienen en su totalidad, con las acciones que en cada caso se indican, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Por otra parte, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por este Organismo Fiscalizador en el Informe Final N° 335, de 2015, para las observaciones del acápite II Examen de Cuentas, numeral 1, falta de antecedentes de respaldo, en cuanto a la omisión de controles sobre las rendiciones de gastos y el capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numerales 1, falta de identificación de los programas asociados a los gastos, y 2, inconsistente grado de cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio de transferencia de fondos, fue iniciado por medio de la resolución exenta N° 936, de 25 de agosto de 2015.

Transcribese a la Ministra de Educación y al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Director de Bibliotecas, Archivos y Museos y al Auditor Interno de esa repartición pública y a las Unidades Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa y de Seguimiento de Fiscalía, ambas de esta Contraloría General.

OK

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl

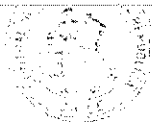


DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

INFORME FINAL

Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

Número de Informe Final: 335/2015
29 de julio de 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.111
DAA: N° 1.657/2015
REF: N° 201.973/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29. JUL. 15 *060182

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 335, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría realizada a las Transferencias Corrientes efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante

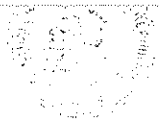
A LA SEÑORA
CARMEN ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

SE
ANTECEDE

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA DE PARTES

03 AGO. 2015

DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA EDUCACION

UCE N° 1
PMET: 13.111
DAA: N° 1.658/2015
REF: N° 201.973/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

29 JUL 15 *060133

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 335, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoria realizada a las Transferencias Corrientes efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILLA VERA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
03 AGO. 2015
DOCUMENTO RECIBIDO HORA:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.111
DAA: N° 1.655/2015
REF: N° 201.973/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO. 29 JUL 15 * 060134

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 335, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría realizada a las Transferencias Corrientes efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en futuras visitas que practique en esa entidad este Organismo de Control.

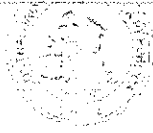
Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

RE
ANEXOS

AL SEÑOR
DIRECTOR DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
PRESENTE

SECRETARÍA GENERAL
DE PARTES
03 AGO 2015 16 30
DIBAM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.111
DAA: N° 1.656/2015
REF: N° 201.973/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 29 JUL 15 *060135

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 335, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría realizada a las Transferencias Corrientes efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,

FOR OBRER DEL CONTRALOR GENERAL
PRISONA MARIA FUENTES
ABOGADO
ING. DIBAM de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
PRESENTE

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
DE PARTES
03 AGO 2015 1630
DIBAM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.111
DAA: N° 1.680/2015
REF.: N° 201.973/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 29 JUL 15 *060136

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 335, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría realizada a las Transferencias Corrientes efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

PRISCILLA JARA FUENTES
RECORD
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RECEBIDO
ANTESCED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.111
DAA: N° 1.661/2015
REF: N° 201.973/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 29 JUL 15 *060137

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 335, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría realizada a las Transferencias Corrientes efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

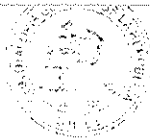
Saluda atentamente a Ud.,

Sergio J. M.
SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

COPIA QUE SE ENVIARÁ A:
PRISIONES PARA FUENTES
ASOCIACIÓN
Jefe División de Control Externo

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

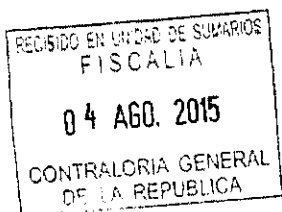
RE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.111
DAA: N° 1.659/2015
REF: N° 201.973/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA:



SANTIAGO,

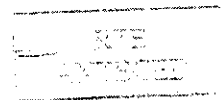
29 JUL 15 *060138

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 335, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría realizada a las Transferencias Corrientes efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud

PRISCILA GARRA FUENTES
ABOGADO
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

PMET N° 13.111
UCE N° 1

INFORME FINAL N° 335, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA REALIZADA A LAS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN DE
BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS A LA
FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y
LOS DERECHOS HUMANOS.

SANTIAGO, 29 JUL 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las transferencias corrientes realizadas en el año 2014, por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM, a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, en adelante e indistintamente, Fundación MMDH o Museo de la Memoria. El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por las señoras Mónica Pino Arteaga y Yohana Escares Pérez, como fiscalizadoras, y don Patricio Flores Gerding, en calidad de supervisor.

ANTECEDENTES GENERALES

La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos es un organismo de carácter público, creado el 18 de noviembre de 1929, por el decreto con fuerza de ley N° 5.200, del Ministerio de Educación, y ha reunido en sí, a antiguas instituciones patrimoniales, tales como la Biblioteca Nacional, el Archivo Nacional y los museos de Historia Natural, Bellas Artes e Histórico Nacional, entre otras.

Sus principales funciones, en conformidad a lo establecido en los artículos 1° al 30, del citado decreto con fuerza de ley N° 5.200, y en el decreto N° 6.234, de 1929, de igual Secretaría de Estado, que aprobó su reglamento, son elaborar y coordinar políticas que expresen las demandas y necesidades de la comunidad relacionadas con el patrimonio cultural, de manera tal de entregar apoyo y asesoría en los niveles técnicos y de gestión a las más diversas instituciones, organizaciones o personas para amparar el trabajo que, desde otras áreas del Estado y de la sociedad civil, se realice en función de la conservación y promoción del patrimonio cultural.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En este orden, realiza transferencias de fondos tanto a entidades del sector público como del privado, en pro del logro de sus objetivos institucionales.

A su vez, la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objetivo es la administración del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y la investigación, inventariado, clasificación, elaboración, conservación y difusión de la colección del mismo, como también, rescatar y preservar la memoria relacionada con las violaciones de los derechos humanos y promover la reflexión y educación a través del conocimiento de situaciones ocurridas en Chile. Sus estatutos y personalidad jurídica fueron aprobados mediante decreto supremo N° 242, de 14 de enero de 2010, del Ministerio de Justicia.

En el ámbito del cumplimiento de sus funciones, la DIBAM aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, mediante la resolución N° 44, de 2014, tomada razón con alcance el 4 de marzo de la misma anualidad.

Dicho convenio fue suscrito para dar observancia a las disposiciones contenidas en la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, partida 09, capítulo 05, programa 01, DIBAM, subtítulo 24, ítem 01, asignación 222, Transferencias Corrientes al Sector Privado, Fundación Museo de la Memoria, glosa 7, la cual establece que "estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. La Fundación Museo de la Memoria deberá informar a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, respecto al tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la ley de presupuestos".

La transferencia de aportes que la DIBAM otorgó conforme a lo anterior a la referida fundación totalizó \$ 1.535.052.000, entregados en tres cuotas iguales de \$ 511.684.000, en los meses de marzo, mayo y septiembre del referido periodo.

Los fondos recibidos por la aludida fundación fueron entregados por la DIBAM para financiar gastos de la Fundación MMDH, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades correspondientes a 16 programas presupuestarios, que se individualizan en el documento anexo al citado acuerdo, el cual forma parte del mismo, relativos a las siguientes actividades:

- Investigación e incremento del patrimonio tangible e intangible del Museo de la Memoria.
- Conservación y restauración de las colecciones del Museo de la Memoria.
- Conservación y difusión del archivo audiovisual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

- Registro, difusión y acceso público a las colecciones del Museo de la Memoria.
- Promoción y fomento de la investigación en memoria y derechos humanos.
- Educación para la memoria y derechos humanos.
- Mediación cultural del Museo de la Memoria.
- Formación de profesores en memoria y derechos humanos.
- Audiencias.
- Capacitación de personal del Museo de la Memoria.
- Museografía y exposiciones.
- Muestras itinerantes.
- Difusión del museo.
- Relaciones institucionales.
- Acciones de extensión del Museo de la Memoria.
- Mantenimiento interno, externo e inversión tecnológica.

Respecto de las obligaciones de la Fundación MMDH, la cláusula séptima del convenio suscrito le exige, entre otros compromisos, ejecutar las referidas acciones programáticas, entregar un informe anual de actividades y rendir cuenta de los fondos recibidos, en concordancia con lo establecido en el número 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

A su vez, la cláusula quinta de dicho acuerdo, permite que la fundación pueda efectuar gastos en personal, remuneraciones y bienes y servicios, entre otros, solo para el cumplimiento del programa.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 7 de mayo de 2015, a través del oficio N° 36.169, de este origen, fue puesto en conocimiento del Director de la DIBAM, el preinforme de observaciones N° 335, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 325, de igual anualidad, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad practicar una auditoría y examen de cuentas a fin de verificar que las transferencias realizadas durante el año 2014, por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, cumplan con la normativa legal y reglamentaria correspondiente. De igual modo, efectuar una revisión documental de las rendiciones de cuentas efectuadas a la entidad otorgante.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora y los procedimientos aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

un examen de cuentas a las transferencias efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el año 2014, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos efectuó aportes a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, por un total de \$ 1.535.052.000. El examen de cuentas de ingresos se aplicó a la totalidad de las señaladas transferencias otorgadas por la DIBAM.

Por otra parte, para la determinación de los gastos en programas y adquisiciones de bienes y servicios a revisar, sobre un universo de \$ 667.580.135, se efectuó un muestreo por unidad monetaria con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, obteniéndose una muestra a examinar de \$ 374.062.979, cuya suma correspondió a 92 transacciones, lo que equivale al 56% de dicho universo.

En relación a los gastos en remuneraciones y personal, se analizaron los pagos del mes de diciembre de 2014, por un total de \$ 62.073.013, lo que equivale al 7,3% del universo informado por la DIBAM, de \$ 849.265.144.

Adicionalmente se analizaron partidas no incluidas en la muestra, ascendentes a \$ 5.435.165, equivalentes al 0,04% del total del universo.

Tabla N° 1: Universo y muestra de transferencias

Materia Específica	Universo		Muestra		
	Cantidad Egresos	Monto (\$)	Cantidad Egresos	Monto (\$)	%
Aportes según Convenio	3	1.535.052.000	3	1.535.052.000	100%

Fuente: Unidad de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

Tabla N° 2: Universo y muestras de gastos rendidos

Materia Específica	Universo		Muestras			Partidas Claves	
	Cantidad Egresos	Monto (\$)	Cantidad Egresos	Monto (\$)	% sobre Materia Específica	Cantidad Egresos	Monto (\$)
Programas, Bienes y Servicios	1.024	667.580.135	92	374.062.979	56%	12	1.375.610
Remuneraciones y Personal	89	849.265.144	1	62.073.013	7,3%	4	4.059.555
Total	1.113	1.516.845.279	93	436.135.992		16	5.435.165

Fuente: Unidad de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. Excluye gastos regionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Los antecedentes para el examen fueron entregados por la DIBAM y puestos a disposición de esta Contraloría General en sucesivos oficios y correos electrónicos, siendo el último de ellos, el de 9 de abril de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Inexistencia de manuales de procedimientos.

Se constató que la DIBAM no cuenta con procedimientos escritos que describan los principales procesos administrativos y técnicos relacionados con las transferencias de recursos financieros, situación que transgrede lo establecido en los puntos 44 y 45 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, información que debe figurar en documentos tales como manuales de operación y contabilidad.

En su oficio de respuesta, la DIBAM señala tener un instructivo para las transferencias de fondos, que indica la obligación de cumplir lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, y en los respectivos convenios de colaboración suscritos con la Fundación MMDH, informando que, considerando la entrada en vigencia de la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control, dicho instructivo será actualizado incorporando las nuevas disposiciones y lo observado en el presente informe.

Al respecto, cabe precisar que el citado documento reproduce lo estipulado en la mencionada resolución N° 759, de 2003, y agrega otros aspectos sobre la entrega de fondos y las obligaciones de las organizaciones receptoras de recursos financieros, consignando como fuente legal la ley N° 20.407, Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2010, sin que tal instructivo se refiera a los procedimientos administrativos y técnicos específicos relativos a las transferencias, además, no se acredita que haya sido aprobado por la correspondiente resolución, conforme lo previsto por el artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en consecuencia, corresponde mantener la observación.

2. Inutilización de documentos rendidos.

Se comprobó que las facturas, boletas y otros documentos relacionados con los respaldos de las rendiciones de las transferencias efectuadas por la DIBAM no son inutilizados, estampando un timbre o marca autorizada que señale que ya fueron presentados como respaldo de rendiciones a esa entidad, con el fin de evitar el uso indebido de los mismos, hecho que no se aviene con lo establecido

3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

en el numeral 47 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en orden a que la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones, considerando que toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

Acerca de este punto, el servicio auditado expresa que las facturas y/o boletas que son acompañadas en las rendición de cuentas, son inutilizadas mediante un timbre que contiene la frase: "registrado contablemente", y a modo de ejemplo, adjunta la factura N° 34.176, de 2014, de la empresa Prosegur Chile S.A.

Sobre el particular, es necesario manifestar que en la mencionada factura N° 34.176, de 2014, no se aprecia la referida expresión "registrado contablemente". Con todo, dicho procedimiento de control no permite establecer que el aludido documento haya sido presentado únicamente en la respectiva rendición de cuentas, considerando que en el detalle del mismo no se consigna la individualización de la rendición del gasto, y solo da cuenta que esa transacción habría sido anotada en los sistemas contables. Por lo tanto, se mantiene la observación.

3. Falta de control respecto del contrato con la empresa Servicios Generales de Aseo Aromos Ltda.

En marzo de 2012, el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos celebró un contrato con la empresa Servicios Generales de Aseo Aromos Ltda., para la contratación del servicio de aseo, conservación y servicios menores, en el cual se establece que el monto a pagar será de \$ 7.140.000 IVA incluido, además de \$ 100.000, IVA incluido, por cada evento masivo realizado en dependencias del museo en análisis, entendiéndose por tal aquél al cual concurren más de 100 personas, y se realice después de las 20:00 horas, efectuándose desembolsos por la suma de \$ 89.108.340, durante el 2014.

Sobre el particular, cabe advertir que acorde a lo dispuesto en la cláusula cuarta del aludido acuerdo de voluntades, sobre las obligaciones del prestador, numerales 5 y 6, este deberá mantener en uso un libro de novedades con hojas autocopiativas y desprendibles con el objeto de que la administración de la Fundación MMDH deje constancia de los incumplimientos, observaciones, sugerencias y felicitaciones por el servicio prestado. De igual modo, deberá entregar mensualmente a la citada administración un informe que se refiera a la operación del servicio, a las situaciones relevantes ocurridas que afectaron su calidad y las acciones correctivas y preventivas adoptadas, acompañado de listas de chequeo visada por el jefe de mantenimiento del museo, todos, aspectos que no se han cumplido.

Al respecto, no existe constancia de que la DIBAM haya detectado este incumplimiento contractual, lo cual incrementa el riesgo de inobservancia del acuerdo de colaboración, suscrito entre dicho organismo público y la fundación en comento, lo que pugna con lo dispuesto en el numeral 57, de la aludida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

resolución exenta N° 1.485, en orden a mantener una supervisión que garantice los objetivos del convenio.

Referente a esta observación, la autoridad de la DIBAM manifiesta que la suscripción de cada contrato de prestación de servicios es responsabilidad de la Fundación MMDH, en virtud del convenio suscrito por ambas instituciones, el cual establece que esa fundación se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para la administración y funcionamiento del museo, por cuanto las rendiciones de gastos deben adjuntar la recepción conforme de los servicios, agregando sin embargo que, dada la responsabilidad de la DIBAM en el control de los recursos, reiterará a la fundación el cumplimiento de los contratos, lo que según indica, será revisado en las siguientes rendiciones.

Por consiguiente, se mantiene la observación, en tanto no se materialicen las acciones señaladas por la DIBAM, las que informa se concretarán en el futuro.

II. EXAMEN DE CUENTAS

De la revisión efectuada a los gastos rendidos por la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, y aprobados por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Falta de antecedentes de respaldo.

Se comprobó la existencia de gastos rendidos por la fundación y aprobados por Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, cuya documentación de respaldo se presentó incompleta.

A modo de ejemplo, es posible citar gastos rendidos por \$ 63.359.524, según detalle en cuadro adjunto, respecto de los cuales no se precisó si las actividades motivo de la erogación correspondieron a los objetivos establecidos en el documento anexo al convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por la resolución N° 44, de 2014, suscrito entre la DIBAM y la fundación, denominado Plan de Gestión, conforme lo estipula el numeral 2, de la cláusula tercera del referido acuerdo, y en consideración a lo dispuesto en la cláusula quinta, sobre uso y administración de los recursos financieros, en orden a que los gastos permitidos son aquellos necesarios para el cumplimiento de los respectivos programas.

Tabla N° 3: Nómina de gastos rendidos por la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos

Detalle	Proveedor y N° de Factura	Monto (\$)
Audioguías en portugués y alemán	Fen Investments S.A., factura N° 228	2.380.000
Materiales	Encór S.A., factura N° 30911	4.882.710
Folletos guía	Gráfica Funny, factura N° 13132	2.023.000
Audífonos	Synergy Ltda., factura N° 10085	551.579



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Detalle	Proveedor y N° de Factura	Monto (\$)
Servicio de montaje	Encor Ltda., facturas N°s 31869 y desde el 70 al 77 y 79/ y 31913	4.559.587
Servicio de enmarcación	Marta Gutiérrez, factura N° 2851	2.887.309
Libros	Alerce S.A., factura N° 11396	5.997.600
Cámara Canon	Importadora RM S.A., factura N° 2076	2.889.801
Sistema Full Space (estantes)	Sistema Storex Ltda., factura N° 678	13.025.740
Plotter	Encor Ltda., factura N° 30893	308.377
Servicios para el aniversario	Fusión SPA, factura N° 44	3.000.000
Servicios para el aniversario	One Leven S.A., factura N° 68	17.924.041
Servicios para el aniversario	Ludik Ltda. factura N° 361	178.500
Servicio informático	Active Network SPA, factura N° 300	2.380.000
Materiales	Gráfica Funny, factura N° 13309	371.280
TOTAL		63.359.524

Fuente: Antecedentes y datos proporcionados por la DIBAM y la Fundación MMDH

Sobre el particular, según consta en las respectivas actas de fiscalización de dichas erogaciones, emitidas por el servicio durante el año 2014, la DIBAM efectuó un examen que se circunscribió al cotejo de las nóminas de los citados desembolsos, informados por la entidad privada receptora de los fondos públicos, con los datos contenidos en los antecedentes adjuntos a dichos reportes, tales como facturas y boletas emitidas por los proveedores, sin que se consigne en dichas actas, haber efectuado la comprobación efectiva de que las adquisiciones de bienes o servicios realizadas por la fundación se correlaciona con las actividades y programas que se establecieron en el convenio, lo cual es esencial para determinar la regularidad de la rendición de tales pagos.

Acorde a lo expuesto, se vulnera la cláusula tercera, numeral 9, del aludido convenio de colaboración, y el punto 5.3, de la nombrada resolución N° 759, de 2003, de este origen, en orden a que la DIBAM no solo debe requerir las rendiciones de gastos sino que debe proceder a revisarlas, a fin de establecer la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos, programas y actividades fijadas en el mencionado acuerdo.

En su oficio de respuesta, la autoridad institucional manifiesta que si bien el Museo de la Memoria no rinde sus gastos por programa, según lo estipulado en el anexo del convenio de colaboración, ellos se encuentran dentro de los egresos permitidos por la cláusula quinta, letras c), d) y f), del referido convenio, sobre uso y administración de los recursos. Asimismo, informa el programa o actividad a que corresponden dichos desembolsos.

En consecuencia, atendidos los argumentos planteados por la DIBAM, se subsana la observación en cuanto esa entidad ha precisado los programas y actividades asociadas a los desembolsos indicados, por un total de \$ 63.359.524.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

No obstante lo anterior, corresponde mantener la objeción en cuanto a que el aludido servicio no proporcionó nuevos antecedentes relativos a la adopción de medidas tendientes a subsanar la falta de control de las referidas rendiciones de gastos, en orden a implementar un procedimiento para su revisión, que contemple precisar el cumplimiento de las actividades comprometidas en el ya mencionado acuerdo.

2. Pagos de seguros complementarios que no guardan relación con los objetivos del convenio.

Se verificó que, por medio de un anexo de modificación a los contratos de trabajo, de 1° de septiembre de 2014, el Director Ejecutivo de la Fundación MMDH, estableció una asignación especial no imponible para el personal contratado por el Código del Trabajo, por seguro complementario que dicha fundación contrató, por un año, lo que se concretó con el otorgamiento de la póliza N° 340008763, de la compañía MetLife Chile Seguros de Vida S.A., a contar del 1° de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015. La cobertura de dicho seguro comprendió los riesgos denominados "Vida, Salud y Ampliado y Dental", con imputación al ítem gastos en personal, correspondiente a las transferencias recibidas de la DIBAM.

A modo de ejemplo, se consigna el detalle de los pagos por concepto del aludido seguro complementario, por el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2014, los cuales ascienden a un monto total de \$ 4.059.555.

Tabla N° 4: Gastos por concepto de prima de seguro

N° Factura	Fecha Factura	Monto de la Factura (\$)
552896	22-09-2014	813.740
556578	06-10-2014	1.072.944
563396	05-11-2014	1.058.029
569233	04-12-2014	1.114.842
Total (\$)		4.059.555

Fuente: Facturas de la Fundación MMDH.

Al respecto, corresponde hacer presente que, si bien el Director de la Fundación del Museo de la Memoria está facultado para contratar personal regido por el Código del Trabajo y convenir los beneficios a los que tendrá derecho el dependiente, el financiamiento de tales emolumentos no guarda relación con la cláusula segunda del convenio de colaboración, en orden a que los recursos financieros transferidos por la DIBAM a la Fundación MMDH dicen relación con acciones de cooperación mutua, con la finalidad de brindar apoyo a la labor cultural ejecutada por ambas partes, lo que en este caso no se advierte.

Acerca de esta observación, la DIBAM señala que los gastos de remuneraciones corresponden a todos aquellos que se incorporen en el contrato laboral y que correspondan a funcionarios que presten servicios en el citado Museo, y añade que solicitó información a la Dirección del Museo, la cual le comunicó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

que el seguro se refiere a una medida que han seguido otros museos y que busca brindar algún tipo de protección al personal expuesto, por ejemplo, a los viajes que se deben realizar, agregando que tal situación se ha considerado aceptada y razonable por la parte del servicio. No obstante, manifiesta que la fundación procedió al reintegro de dichos fondos, para lo cual adjunta el respectivo comprobante de depósito que acredita dicha devolución.

Analizados los nuevos documentos aportados por el servicio, corresponde subsanar la observación, toda vez que se procedió al reintegro del monto objetado.

3. Pagos de facturas por seguros no concordantes con sus pólizas.

Se detectó que existen gastos rendidos por la fundación y aprobados por la DIBAM, correspondientes a valores mensuales facturados por Mapfre Compañía de Seguros Generales de Chile S.A., los que no resultan consistentes con lo establecido en las renovaciones de las respectivas pólizas, generándose una diferencia neta de 215,31 UF, según la muestra revisada.

El detalle de los gastos se consigna en el siguiente cuadro:

Tabla N° 5: Pagos de primas de seguro

Detalle	Monto Pagado en (\$)	Monto Pagado según Factura (UF)	Valor Cuota Pactada (UF)	Diferencia (UF)
Facturas N°s 1718877 / 546546 Pólizas N°s 1011100113073- 1011200118457-3031100016587	3.140.923	130,47	136,425	-5,96
Facturas 559226 / 1744624; Pólizas N°s 1011100113073 - 1011200118457- 3031100016587	3.156.848	130,47	136,425	-5,96
Facturas N°s 1690491/534755 Pólizas N°s 1011100113073/ 1011200118457/ 3031100016587	5.727.683	239,15	136,425	102,72
Facturas N°s 1655898 / 512472 Pólizas N°s 1011100113073- 1011200118457-3031100016587	6.146.144	260,94	136,425	124,51
Totales	18.171.598	761,03	545,700	215,31

Fuente: Facturas y antecedentes, Subdirección Administración y Finanzas, DIBAM.

Lo descrito no se condice con la cláusula tercera, numeral 9, del aludido convenio de colaboración y con el punto 5.3, de la mencionada resolución N° 759, de 2003, de este origen, en orden a que la DIBAM, no solo debe requerir las rendiciones sino que debe proceder a revisarlas, a fin de establecer la correcta inversión de los fondos concedidos en el cumplimiento de los objetivos pactados.

En su oficio de respuesta, la DIBAM precisa que, según la cláusula tercera del convenio de colaboración, sobre obligaciones de la Fundación MMDH, punto 1, la administración de los contratos es de exclusiva responsabilidad del Museo de la Memoria, agregando que consultó a la Dirección del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Museo, la cual le señaló que estos desembolsos se encuentran correctamente pagados, adjuntando su respuesta.

Ahora bien, del análisis de los antecedentes presentados por el servicio, es del caso indicar que la entidad solo cita las facturas N°s 1718877 y 546546, de 2014, sin referirse a los restantes documentos observados, N°s 1655898, 512472, 534755, 1690491, 1744624 y 559226, todos del mismo año.

Asimismo, en lo que atañe al "Valor Cuota pactada UF", la institución no acompaña documentos que desvirtúen los valores contenidos en las referidas renovaciones de pólizas N°s 1011200118457, 3031100016587 y 1011100113073.

Con todo, se verificó que el monto anual pagado no excede el valor contratado, y en consecuencia, corresponde levantar la observación.

4. Seguro que incluye a terceros beneficiarios no considerados en el convenio de colaboración.

La póliza N° 3031100016587, contratada por la Fundación MMDH, con Mapfre Compañía de Seguros Generales de Chile S.A., por el riesgo de daños a terceros, contempla como beneficiarios al Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Bienes Nacionales, contratistas y subcontratistas, entre otros, sin que se advierta el fundamento de tal incorporación, toda vez que en el convenio de colaboración celebrado entre la DIBAM y la citada Fundación Museo de la Memoria, no los considera como partes del mismo. El detalle de lo anotado se presenta a continuación:

Tabla N° 6: Detalle de facturación de póliza que beneficia a terceros

N° de Póliza	Facturación Revisada de la Muestra			
	N° Factura	Fecha Factura	Monto (\$)	Monto en UF
3031100016587	1655898	17/03/14	365.382	15,51262
	1690491	04/06/14	185.765	7,75631
	1718877	12/08/14	186.724	7,75628
	1744624	10/10/14	187.671	7,75629
Totales			925.542	38,78150

Fuente: Documentos del Departamento de Administración y Finanzas, de la DIBAM.

En su oficio de respuesta, la DIBAM aduce que, de acuerdo a lo señalado por la referida fundación, los seguros generales contratados con la empresa Mapfre Compañía de Seguros Generales de Chile S.A., cubren la responsabilidad civil extracontractual por los daños materiales y corporales a terceros, que eventualmente ocurran en dependencias del museo, y hace referencia a los organismos que participaron del proyecto de construcción del mismo y a los visitantes, sin perjuicio de agregar que, además, cuentan con procedimientos de seguridad y prevención de riesgos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre el particular, cabe señalar que el convenio permite a la fundación, de conformidad con la cláusula quinta, letra e), contratar seguros para cubrir la referida responsabilidad civil, por lo que se acoge lo argumentado por la DIBAM, en el entendido de que el asegurado es el Museo de la Memoria, por lo que se levanta la observación.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Falta de identificación de los programas asociados a los gastos.

Del análisis de los informes de gastos de la fundación, se advierte que tanto las erogaciones de personal y remuneraciones, como las de adquisiciones de bienes y servicios, que representan en conjunto un 83,8 % del total de inversiones realizadas, según se indica en la siguiente tabla, se presentaron sin especificar el programa asociado a cada desembolso.

Tabla N° 7: Gastos informados por la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos

Ítem del Gasto	Montos Rendidos (\$)	Ítem del Gasto sobre el monto total rendido (%)
Programas	248.381.536	16,2%
Personal y Remuneraciones	877.318.704	83,8%
Bienes y Servicios	408.395.521	
TOTAL	1.534.095.761	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la DIBAM y la Fundación DDHH.

En anexos N°s 1 y 2, se indican los presupuestos autorizados y los gastos ejecutados, por áreas y por programas, establecidos en el convenio entre la DIBAM y la fundación.

Al respecto, corresponde precisar que de conformidad con las cláusulas segunda y tercera del convenio, el objetivo de las transferencias es contribuir a financiar las actividades programáticas que indica, estableciendo acotados recursos financieros para fines específicos, con obligación de la fundación de dar cumplimiento a dichas acciones y presupuestos, fijados en el anexo adjunto al acuerdo. Asimismo, la DIBAM debe dar observancia a los puntos 38, 39, 60 y 72 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que el trabajo del personal debe tener el control apropiado de sus actividades, siendo responsable de vigilar continuamente sus operaciones y adoptar las medidas oportunas ante actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia, a fin de asegurar la consecución de los objetivos y resultados pretendidos por la entidad, situación que no se advierte en relación a los informes de gastos.

Acerca de este punto, el ente auditado manifiesta que, si bien, los gastos de la Fundación MMDH no fueron presentados de acuerdo a los programas presupuestarios establecidos en el anexo único al convenio de colaboración, en su opinión, ello no vulnera lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, ni lo dispuesto en dicho acuerdo, ya que, según su cláusula tercera, numeral 9, esa fundación debe elaborar y entregar las rendiciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

de cuentas a la DIBAM, de forma mensual, señalando los gastos efectuados y acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico.

Además, indica que todos los gastos aceptados por la DIBAM están autorizados según lo establecido en la cláusula quinta del convenio, sobre uso y administración de los recursos, y agrega que el plan de gestión, contenido en el referido anexo único, es una proyección de las actividades a realizar en el período, por lo que algunos de sus programas pueden presentar variaciones durante el año, por diferentes motivos, y por ende, reorganizarse dichos recursos, siempre y cuando se encuentren dentro del marco del citado convenio de colaboración.

Sobre lo argumentado por la DIBAM, cabe precisar que la citada cláusula tercera, numeral 9, regula las modalidades de rendición de gastos por parte del Museo de la Memoria, la cual debe cumplirse conjuntamente con las demás disposiciones del convenio, entre ellas, el numeral 2, que obliga a la mencionada fundación a dar cumplimiento al plan de gestión contenido en el documento anexo, el cual forma parte integrante del convenio, y cuya eventual modificación no fue acreditada por la DIBAM.

Por consiguiente, se mantiene la observación, en cuanto a que los informes de gastos de la Fundación MMDH no especificaron el programa asociado a cada desembolso, sin que la DIBAM pueda pronunciarse en relación al cumplimiento de las actividades programáticas realizadas por la citada fundación.

2. Inconsistente grado de cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio de transferencia de fondos.

El Museo de la Memoria dio cuenta de la ejecución total de los fondos transferidos por la DIBAM, y a la vez, manifiesta que no ejecutó la totalidad de las acciones programáticas financiadas con los aludidos aportes, como es el caso del monto no aplicado, por la suma de \$ 80.803.067, correspondiente al Programa de Capacitación. En el anexo N° 3, se presenta el grado de avance programático informado por la Fundación MMDH.

Al respecto, la DIBAM no da observancia al convenio ya citado y a los referidos puntos 38, 39, 60 y 72 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, toda vez que conforme lo señalado en el párrafo anterior, no se advierte que haya verificado el cumplimiento de las acciones programáticas establecidas en el acuerdo.

En su respuesta la autoridad indica que las rendiciones de cuentas presentadas por el Museo de la Memoria son revisadas de acuerdo a las cláusulas tercera y quinta del convenio, sobre obligaciones de la fundación y uso de los recursos, respectivamente, agregando que no se examinó en relación al cumplimiento del programa de gestión, sino como un gasto que se enmarca en el convenio en general.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre lo manifestado por la DIBAM, cabe señalar que la entidad confirmó la falta de verificación de la ejecución de las actividades programáticas establecidas en el convenio de colaboración, y no aclara la circunstancia que el Museo de la Memoria dio cuenta de la ejecución total de los fondos que le fueran transferidos y, a la vez, señala que no ejecutó la totalidad de las acciones programáticas financiadas con los aludidos aportes.

Al respecto, debe precisarse que –tal como ha sido indicado a esa misma repartición a través del dictamen N° 15.608, de 2015, de este origen- si un organismo público transfiere recursos a un ente ejecutor, asociados a un fin específico, como ocurre en este caso, en virtud del principio de legalidad del gasto público, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República, 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 56 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Fiscalizador, así como en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, es su obligación verificar que aquel se cumpla, no bastando que los gastos rendidos digan relación con el objetivo del convenio.

De este modo, ese servicio tiene el deber de cautelar el buen uso de los recursos públicos traspasados, lo que se traduce en determinar si han sido correctamente invertidos en los fines previstos en la preceptiva que lo rige, y que en este caso corresponde a lo establecido en la respectiva Ley de Presupuestos y el convenio suscrito al efecto, en particular, el plan de gestión a que alude la cláusula tercera, N° 2.

Conforme lo precedentemente expuesto, corresponde mantener la observación.

3. Gastos en meses distintos al período informado.

Se verificó que en el informe de gastos del mes de diciembre de 2014, la fundación incluyó gastos individualizando boletas y facturas correspondientes a los meses de enero, marzo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, distintos al período de rendición, por un monto de \$ 1.380.698, incumpliendo lo previsto en el numeral 9, de la cláusula tercera del convenio de colaboración en examen, en orden a que, entre otras obligaciones, la fundación deberá elaborar y entregar a la DIBAM, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, rendiciones de gastos del mes anterior, lo que en la especie no se advirtió. Anexo N°4.

Acerca de esta observación, la DIBAM señala que, si bien es cierto, se promueve que la rendición de los fondos sea efectuada de manera mensual, y con la oportunidad que lo exige la nombrada resolución N° 759, de 2003, de este origen, estima que puede aceptar gastos de otros períodos, debido a que por diversas razones, puede existir un retraso en la inclusión de los documentos en la rendición, y añade que, no obstante lo anterior, reiterará al Museo de la Memoria el cumplimiento de los plazos establecidos en el respectivo convenio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Analizados los argumentos del servicio, aparece que no se desvirtúan las objeciones formuladas, sino que se anuncia una medida para evitar su ocurrencia en el futuro, por lo que se mantiene la observación.

4. Página web desactualizada.

Sobre el particular, se verificó que la fundación no mantiene actualizada su página web, toda vez que el citado sitio electrónico contiene información relativa a las remuneraciones hasta el mes de agosto del año 2014, y respecto de los honorarios, hasta el mes de junio de dicha anualidad.

A su vez, se constató que la información referente a las contrataciones para el suministro de bienes muebles, prestación de servicios, ejecución de obras, contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas, entre otras, no se encuentra en tal sitio electrónico.

Las situaciones descritas vulneran lo dispuesto en el numeral 17 letras d) y g) de la cláusula tercera del convenio suscrito, ya mencionado, el cual estipula que la fundación deberá publicar y mantener a disposición permanente del público a través de su página web, tales antecedentes, entre otros, actualizados, al menos, una vez al mes.

La DIBAM en su respuesta, señala que se reiterará por oficio al Museo de la Memoria, la obligación de actualizar la información de la página web según lo dispuesto en el convenio suscrito por ambos.

En consideración a que no se aportan nuevos antecedentes por la DIBAM, se mantiene la objeción formulada.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

La Fundación MMDH mantiene los siguientes contratos de mantención o prestación de servicios:

Tabla N° 8: Detalle de contratos

Fecha del Contrato	Empresa	Servicio Contratado	Monto del Contrato (\$)	Vencimiento del Contrato
27-10-2011	DABA Ascensores Chile Ltda.	Servicios de mantención preventiva de 2 ascensores, marca Kone y Rovitec.	303.450 mensual, IVA incluido.	31-10-2015.
27-06-2010	POLEX Chile S.A.	Sistema de Detección de Incendio y Sistema de Extinción de Incendio.	1.884,96 UF. IVA incluido, modifica precio de los servicios quedando en 32,0 UF, más IVA, a contar del 6 de septiembre de 2010.	30-05-2014. Con renovación automática por período anual.

Fuente: Contratos, Fundación MMDH.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En lo que atañe al contrato suscrito con la empresa DABA Ascensores Chile Ltda., a contar del 27 de octubre de 2011, por los servicios de mantención y servicio técnico de 4 ascensores, de acuerdo a la cláusula décimo segunda, la empresa aludida debe mantener vigente su inscripción en el Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, situación que no aconteció en la especie, vulnerando con ello, lo pactado en el respectivo contrato firmado entre las partes.

Por su parte, en el examen al contrato celebrado con la empresa POLEX Chile S.A., para la prestación de servicios de mantención preventiva, correctiva y de emergencia para la especialidad de Sistema de Detección de Incendio y Sistema de Extinción de Incendio, por un monto mensual de 32 UF más IVA, se evidenció la incorporación del "reporte mensual de visitas inspectivas" solo en la factura N° 8.041, de 13 de agosto de 2014, por la suma de \$ 917.858. Además, tampoco existe un acta de conformidad por la ejecución de los servicios prestados y de la recepción conforme por parte del museo, vulnerando lo pactado en el respectivo acuerdo firmado entre las partes.

En su oficio de respuesta, la DIBAM indica que informará al Museo de la Memoria sobre lo observado, a fin de reiterar a esa fundación la obligación de dar íntegro cumplimiento a lo establecido en los respectivos contratos, agregando que tal observancia será oportunamente revisada.

Si bien las medidas enunciadas por el servicio impedirían la reiteración de las situaciones anotadas, corresponde mantener la observación debido a que no se desvirtuó lo objetado y tales acciones serán concretadas en un futuro.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 335, de 2015.

En efecto, las objeciones consignadas en el capítulo II, Examen de Cuentas, numerales 1, sobre falta de antecedentes de respaldo, en lo que atañe a la precisión de los programas asociados a los desembolsos que indica, y 2, relativo a pagos de seguros complementarios que no guardan relación con los objetivos del convenio, se entienden subsanadas. Asimismo, en lo que dice relación con el mismo acápite, numerales 3 y 4, sobre pagos de facturas por seguros no concordantes con sus pólizas, y seguro que incluye a terceros beneficiarios no considerados en el convenio de colaboración, respectivamente, se levantan, en atención a los antecedentes y argumentos aportados por la DIBAM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En cuanto a aquellas objeciones que se mantienen, el servicio deberá adoptar las medidas que se indican a continuación, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que atañe al mencionado capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 1, falta de antecedentes de respaldo, en cuanto a la omisión de controles sobre las rendiciones de gastos; y el capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numerales 1, falta de identificación de los programas asociados a los gastos; y 2, inconsistente grado de cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio de transferencia de fondos, la DIBAM deberá instruir un sumario administrativo, para hacer efectivas las eventuales responsabilidades administrativas, derivadas de las observaciones consignadas, remitiendo dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, el acto administrativo que ordena el inicio del proceso y designe al fiscal correspondiente.

2. En lo que concierne a las observaciones descritas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numerales 1 y 2, sobre inexistencia de manuales de procedimientos e inutilización de documentos rendidos, respectivamente, la DIBAM deberá elaborar, aprobar por resolución y mantener actualizado, un documento relativo a los procedimientos administrativos y técnicos de las transferencias a la fundación, y además, implementar un control interno para inutilizar la documentación de respaldo correspondiente a los gastos efectuados por la entidad receptora de los fondos, cuyo grado de avance deberá ser acreditado a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Con respecto al numeral 3, del mismo acápite, referente a la falta de control en lo que atañe al contrato con la empresa Servicios Generales de Aseo Aromos Ltda., así como lo señalado en el capítulo IV, sobre Otras Observaciones, referidas a incumplimientos de los contratos de mantención suscritos por la fundación, la DIBAM deberá implementar mecanismos de revisión del cumplimiento de los contratos suscritos por el ejecutor, que se solventen con cargo al respectivo convenio de colaboración, cuyo grado de avance deberá ser acreditado a este Organismo de Control, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

3. Luego, en relación al capítulo II, numeral 1, sobre falta de antecedentes de respaldo, concernientes con la omisión en la identificación de los programas asociados a los gastos, sin perjuicio del sumario indicado, la DIBAM deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar la falta de fiscalización de las rendiciones de gastos, en orden a implementar un procedimiento para su revisión, a fin de establecer la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de las actividades comprometidas en el convenio de colaboración, cuyo avance deberá ser informado a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

4. En lo que toca al capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numerales 1 y 2, sobre falta de identificación de los programas asociados a los gastos, e inconsistente grado de cumplimiento de las actividades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

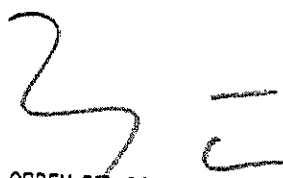
establecidas en el convenio de transferencia de fondos, no obstante el sumario que deberá incoar el servicio, la DIBAM deberá exigir a la fundación que rinda los gastos efectuados, indicando la actividad y el programa pertinente, correspondiendo a dicha entidad pronunciarse sobre el cumplimiento de las acciones comprometidas y los objetivos fijados en el convenio de colaboración y transferencia de recursos financieros, aspecto que será examinado en una próxima auditoría.

A su turno, en lo que dice relación con los numerales 3 y 4, del mismo acápite, sobre rendiciones de gastos en meses distintos al período de rendición, y página web desactualizada, respectivamente, la DIBAM deberá exigir a la Fundación MMDH, el cumplimiento de los periodos y plazos de rendición de gastos, de conformidad a lo establecido en el convenio de colaboración, como también la publicación en la página web de la fundación, la información actualizada relativa a las remuneraciones del personal y contrataciones de bienes y servicios, aspectos que serán auditados en una futura revisión, por este Organismo Contralor.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que específicamente se haya otorgado, contado desde la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Director de Bibliotecas, Archivos y Museos y al auditor interno de esa repartición pública, a la Ministra de Educación y al auditor ministerial, así como, a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa, y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Jefe (S) División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 1

RELACIÓN ENTRE LOS GASTOS AUTORIZADOS SEGÚN CONVENIO. Y MONTOS EJECUTADOS
POR LA FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS, POR ÁREA

Area	Monto Autorizado (\$)	Monto Ejecutado (\$)	Observación	% Rendido
Colecciones e Investigación	443.735.700	58.954.802		
Educación y Audiencias	387.665.328	20.176.783	Gastos rendidos con identificación del programa asociado	16.2%
Museografía y Exposiciones	342.104.476	92.815.912		
Comunicaciones y Extensión	234.477.722	58.585.375		
Tecnologías de Información	127.068.774	17.848.664		
Gastos de Personal	0	877.318.704		
Gastos en Bienes y Servicios	0	408.395.521	Gastos rendidos sin informar programa asociado	57.2%
Total	1.535.052.000	1.534.095.761		26.6%
Reintegro a la DIBAM	0	956.239		
Total Aportes a la Fundación MMDH	1.535.052.000	1.535.052.000		100.0%

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la DIBAM y la Fundación DDHH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 2

RELACIÓN ENTRE LOS GASTOS AUTORIZADOS SEGÚN CONVENIO, Y MONTOS EJECUTADOS POR LA FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS, POR PROGRAMA

Programas y Gastos	Monto Autorizado (\$)	Monto Ejecutado (\$)	Observación	% Rendido
Investigación e incremento patrimonial tangible e intangible	97.277.140	18.637.394	Gastos rendidos con identificación del programa asociado	16,2%
Conservación y restauración de colecciones del Museo de la Memoria	94.537.140	16.745.534		
Conservación y difusión del archivo audiovisual	83.067.140	7.410.974		
Registro, difusión y acceso público a colecciones del Museo de la Memoria	85.277.140	8.036.486		
Promoción y fomento de la Investigación memoria y DDHH	83.577.140	8.124.414		
Educación para la memoria y DDHH	75.853.067	6.419.089		
Mediación cultural del MMDH	83.803.067	10.874.766		
Formación de profesores en memoria y DDHH	73.503.060	1.407.629		
Audiencias	73.703.067	1.475.299		
Programa de capacitación	80.803.067	0		
Museográfico y exposiciones permanentes	199.052.238	83.250.721		
Exposiciones itinerantes	143.052.238	9.565.191		
Difusión del Museo de la Memoria	68.492.574	11.032.005		
Relaciones institucionales	68.492.574	38.033.346		
Extensión del Museo de la Memoria	97.492.574	9.520.024		
Mantenimiento interno y externo	127.068.774	17.848.664	Gastos rendidos sin informar programa asociado	57,2%
Gastos de Personal	0	877.318.704		26,6%
Gastos de Bienes y Servicios	0	408.395.521		
Total	1.535.052.000	1.534.095.761		100,0%
Reintegro a la DIBAM	0	956.239		
Total Aportes a la Fundación MMDH	1.535.052.000	1.535.052.000		

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la DIBAM y la Fundación DDHH.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 3

GRADO DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMAS EJECUTADOS POR LA FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Nombre	Grado de cumplimiento inferior al 100% (%)					
	Actividad / Avance (1)		Actividad / Avance (2)		Actividad / Avance (3)	
Investigación e incremento patrimonio tangible e Intangible	"Difusión de Resultados de Investigación Archivos de la Memoria en región de Los Ríos, Coquimbo y Antofagasta mediante Publicación de 3 libros"	80%	"Archivo H Edelstam en Chile / 1973"	En Proceso	-	-
Educación para la memoria y DDHH	"Premio Nacional a proyectos de Memoria Local (proyecto Tu memorial) Otras actividades realizadas (proyecto piloto en La Victoria)"	En Proceso	"4 charlas realizadas en el año con personalidades de la Cultura, Memoria y DDHH"	50%	-	-
Mediación cultural de la Fundación MMDH	"Estrategia y Material didáctico para mediación cultural DDHH y arte basados en las exposiciones temporales y objetos de exposición permanentes"	50%	-	-	-	-
Formación de profesores en memoria y DDHH	"Cursos para profesores realizados: Planificación, revisión de contenidos"	50%	-	-	-	-
Audiencias	"Distribución de Informe de evaluación de impacto y de satisfacción de usuarios de los servicios educativos del MMDH: Estudio realizado. Diseño y distribución del Informe en proceso"	70%	-	-	-	-
Programa de capacitación	"Curso de British Council"	0%	-	-	-	-
Museográfico-Exposiciones Permanentes	"Exposición Fotos Regionales"	0%	"Exposición permanente renovada en sección cultura, y Epilogo"	50%	"Rediseño de recepción realizado; modificación señalética mesón recepción"	50%
Difusión del Museo	"Manual corporativo diseñado e implementado"	En Proceso	-	-	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Nombre	Grado de cumplimiento inferior al 100% (%)					
	Actividad / Avance (1)		Actividad / Avance (2)		Actividad / Avance (3)	
Relaciones institucionales	"Encuentro Chile-Colombia; reuniones de Coordinación y planificación en Colombia"	50%	-	-	-	-
Mantenimiento interno y externo	"Traslado al servidor del museo web externa"	0%	"Rediseño del sitio web del museo"	En Proceso	"Adaptación de web a tecnologías móviles"	En Proceso

Fuente: Informe de Actividades año 2014, Fundación Museo de la Memoria y Los Derechos Humanos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 4

GASTOS RENDIDOS EN EL MES DICIEMBRE DE 2014
POR DESEMBOLSOS EFECTUADOS EN PERÍODOS DISTINTOS

Proveedor	N° Factura/Boleta	Detalle Factura/Boleta	Fecha	Monto (\$)
Hotel Nahuelbuta	910	Habitación, 3 noches	17-01-2014	84.000
Empresa Transporte San Javier	912	Transporte aeropuerto	15-01-2014	15.000
Comercial Sara Orellana Alarcón	40451	Alimentación	18-01-2014	6.200
Transporte Privado Speed Travel	869	Transporte aeropuerto	18-01-2014	13.000
Distribuidora Ravi	24709	Alimentación	18-01-2014	16.880
Restaurant Marisquería y Forestación	509540	Alimentación	15-01-2014	5.000
Sociedad Gas Providencia Ltda.	385302	Compra gas	5-08-2014	25.100
Sociedad Gas Providencia Ltda.	382113	Compra gas	25-07-2014	25.100
Sociedad Gas Providencia Ltda.	380052	Compra gas	3-07-2014	37.200
Sociedad Gas Providencia Ltda.	378003	Compra gas	24-06-2014	24.700
Sociedad Gas Providencia Ltda.	374622	Compra gas	17-06-2014	24.500
Sociedad Gas Providencia Ltda.	380118	Compra gas	15-07-2014	24.700
Sociedad Gas Providencia Ltda.	385383	Compra gas	20-08-2014	24.580
Sociedad Gas Providencia Ltda.	389964	Compra gas	8-09-2014	24.680
Centro Eléctrico Matucana	1568	Artículos varios	21-08-2014	7.000
Comercial Hidrobombas Ltda.	89227	Artículos varios	19-08-2014	98.371
Emetra.	24307	Artículos ferretería	18-08-2014	17.700
Ferretería Sasil Ltda	27952	Artículos ferretería	4-09-2014	4.310
Ferretería Carlitos Alvarado	171976	Artículos ferretería	2-09-2014	3.980
Carlos Campos Cabello	6136	Artículos ferretería	24-10-2014	5.900
Restauran El Cototo	17630	Alimentación	13-09-2014	13.100
Restaurant Whay Hau	196560	Alimentación	24-09-2014	8.200
Fuente de Soda Guerra	221093	Alimentación	29-09-2014	5.400
David and Joseph Arquitectura Librería S.A.	838	Trípode cámara	4-08-2014	528.937
	113979	Libros y materiales	25-03-2014	13.000
Falabella S.A.	1999709	Soporte DVD/TV	6-03-2014	59.970
Centro Eléctrico Matucana	1082	Artículos eléctricos varios	6-03-2014	25.150



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Proveedor	Nº Factura/Boleta	Detalle Factura/Boleta	Fecha	Monto (\$)
Centro Eeléctrico Matucana	1087	Artículos eléctricos varios	7-03-2014	24.400
SKY Airline	112746	Pasajes Éllas Fuentes P.	16-01-2014	83.870
SKY Airline	114153	Pasajes Héctor Arancibia	16-01-2014	83.870
Transportes Cornejo Pérez Ltda.	208021	Transporte al aeropuerto, Julio Meléndez	17-06-2014	18.000
Grisel Salinas Tapia, Bazar	7991	Alimentación	19-06-2014	10.900
Transportes Cornejo Pérez Ltda.	208021	Transporte al aeropuerto, Julio Meléndez	20-06-2014	18.000
Total				1.380.698

Fuente: Unidad de Contabilidad - Departamento de Administración y Finanzas, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, y Fundación MMDH.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
 ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 5

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 335, DE 2015

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDAS IMPLEMENTADAS Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I. Aspectos de Control Interno. numeral 1.	Inexistencia de manuales de procedimientos	La DIBAM deberá informar a este Organismo de Control el grado de avance de la elaboración y formalización de un manual actualizado, relativo a los procedimientos administrativos y técnicos de las transferencias a la Fundación MMDH, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción de este documento.			
Capítulo I. Aspectos de Control Interno. numeral 2.	Inutilización de documentos rendidos.	La DIBAM deberá comunicar el avance de la implementación de un control interno a esta Entidad Fiscalizadora, para inutilizar la documentación de respaldo correspondiente a los gastos efectuados por la entidad receptora de los fondos, en el mismo plazo			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA EDUCACIÓN

NUMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDAS IMPLEMENTADAS Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I. Aspectos de Control Interno, numeral 3	Falta de control respecto del contrato con la empresa Servicios Generales de Aseo Aromos Ltda.	La DIBAM deberá implementar mecanismos de revisión del cumplimiento de los contratos suscritos por el ejecutor, que se solventen con cargo al respectivo convenio de colaboración, informando su estado de avance a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción de este documento.			
Capítulo IV. Otras Observaciones.	Otras Observaciones				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDAS IMPLEMENTADAS Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II. Examen de Cuentas numeral 1	Falta de antecedentes de respaldo; falta de identificación de los programas asociados a los gastos e inconsistente grado de cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio de transferencia de fondos.	La DIBAM deberá instruir un sumario administrativo, para hacer efectivas las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados, remitiendo a esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este Informe Final, el acto administrativo que ordena el inicio del proceso y designe al Fiscal correspondiente.			
Capítulo III. Examen de la Materia Auditada, numerales 1 y 2.		Adicionalmente, deberá informar el grado de avance en la implementación de un procedimiento de revisión de gastos, a fin de establecer y pronunciarse sobre la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de las actividades fijadas en el convenio de colaboración con la Fundación MMDH, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente oficio.			



www.contraloria.cl

